Esquel, de abril de 2017.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------La apelación de fs. 742/743 intentada por el actor contra el decreto judicial del 10/02/2017 (fs. 740), concedido a fs. 750 vta.; y----------

----<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

---Recibidas las actuaciones por ésta Cámara, el actor solicitó se fije audiencia con la presencia de ambas partes en forma personal (Sres. Á. S. y R. E. M.) y de sus representantes (ver fs. 752).---------Consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° a) del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

-----1°) FIJAR atento la agenda de la Excma. Cámara, la audiencia del día **30 de mayo de 2017 a las 10:00 horas**, para que comparezcan las partes Sres. Á. S. y R. E. M. y letrados
intervinientes, a los fines de brindar las explicaciones que se les requerirán.-

-----2°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso se licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017.</u>